



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en uso de las facultades conferidas por el numeral 3 del artículo 25 de la Ordenanza No. 839 del 26 de diciembre de 2018, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, y

CONSIDERANDO

- A. Que mediante el Acuerdo No. 070 del 11 de diciembre de 2020, la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas fijó las políticas de contratación de esta empresa industrial y comercial del Departamento de Caldas y derogó en todas sus partes el Acuerdo No. 073 de 2017, expedido por la Junta Directiva, al igual que los Acuerdos 32 de 2018, 44 de 2018 y 31 de 2019, expedidos por la Junta Directiva, que lo habían modificado.
- B. Que el artículo cuadragésimo primero del Acuerdo No. 070 de 2020, expedido por la Junta Directiva, delegó en el Gerente General la expedición de la reglamentación interna de procedimientos internos y los aspectos atinentes a la contratación, acorde con las políticas definidas en dicho Acuerdo y delegó además, en el Gerente General, la reglamentación relacionada con el trámite de las excepciones a las formas de escogencia de los contratistas.
- C. Que mediante la resolución No. 817 del 29 de diciembre de 2017, expedida por el Gerente General, modificada por las resoluciones Nos. 374 del 18 de julio de 2018, 600 del 2 de octubre de 2016, 0075 del 31 de enero de 2019 y 0397 del 4 de junio de 2019, se expidió reglamentación de las políticas de contratación fijadas por el Acuerdo No. 073 de 2017.
- D. Que por la presente resolución se expide reglamentación de las políticas de contratación fijadas por el Acuerdo No. 070 del 11 de diciembre de 2020, expedido por la Junta Directiva de la ILC y a las excepciones a las formas de escogencia de contratistas.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la reglamentación interna de procedimientos internos de contratación y la reglamentación relacionada con el trámite de las excepciones a las formas de escogencia de los contratistas, teniendo en cuenta las políticas definidas por la Junta Directiva, en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO I. ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMAS DE ESCOGENCIA DE LOS CONTRATISTAS

ARTÍCULO PRIMERO: La industria Licorera de Caldas contará con las siguientes formas de escogencia de los contratistas:

1. Solicitud única de ofertas
2. Desarrollo de Proveedores
3. Vinculación Publicitaria
4. Venta directa
5. Solicitud de oferta dirigida a dos o más destinatarios
6. Solicitud pública de ofertas

SOLICITUD UNICA DE OFERTAS

ARTÍCULO SEGUNDO: La forma de escogencia SOLICITUD UNICA DE OFERTAS procederá en los siguientes eventos:

- A. Contratación superior de 5 SMMLV hasta 100 SMMLV. (Todo tipo de eventos)
- B. Contratación superior a 100 SMMLV y sin límite de cuantía, solamente en los siguientes eventos:
 1. Adquisición de materias primas e insumos, excepto cuando se dé aplicabilidad al desarrollo de proveedores.
 2. Adquisición de bienes que deban ser importados y/o que no tengan distribuidor nacional.
 3. El proveedor sea un distribuidor exclusivo de un bien o servicio a adquirir.
 4. Cuando el proveedor sea titular de los derechos de autor o propiedad industrial o tenga autorización del titular.
 5. Adquisición de repuestos originales para maquinaria, o de repuestos compatibles para maquinaria, de marcas específicas.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

6. Servicios de mantenimiento exclusivo, único o autorizado para equipos o maquinarias instaladas.
7. Contratos de prestación de servicios profesionales.
8. Contrato de consultoría en todas sus modalidades (tales como: Interventorias, estudios técnicos, estudios de diagnóstico, diseños, proyectos de viabilidad y factibilidad, asesorías de coordinación, seguimiento y verificación).
9. Contratos para apoyo a la gestión para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la ILC.
10. Realización de trabajos artísticos u otros que solo puedan encomendarse a determinadas personas.
11. Contratos relacionados con la logística de mercadeo y de publicidad, que no tengan el carácter de vinculaciones publicitarias, de acuerdo con lo descrito en las políticas de contratación establecidas por la Junta Directiva.
12. Contratos de asesoría y consultoría en publicidad, comercial, mercadeo y producción y otros.
13. Contratos de auditoría externa.
14. Contratación de servicios públicos cuando la ILC tenga la categoría de cliente no regulado.
15. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. Se incluye la contratación relativa a los servicios tecnológicos, tales como el servicio de tornaguía electrónica.
16. Adquisición o desarrollo de software.
17. Ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en la ILC o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
18. Contrataciones que se deriven de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del Código Civil.
19. Contrataciones con las cuales se pretenda lograr objetivos como:
 - a. Demostrar la viabilidad de nuevas técnicas y tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
 - b. Exploración de nuevas formas o métodos para la fabricación y/u obtención de alcoholes, licores o productos mediante el empleo de materias primas.
 - c. Para la recuperación o mantenimiento de materias primas, insumos (incluidos barriles y su repotenciación), máquinas y equipos.
 - d. Exploración de nuevas estrategias de mercadeo de los productos de la Industria Licorera de Caldas.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

20. Cuando la necesidad inminente del bien o servicio, no permita obtener pluralidad de ofrecimientos.
21. Los contratos de mandato.
22. Con las entidades autorizadas para venta de bienes (sistema de martillo, entre otros).
23. Contratación de servicios complementarios de salud.
24. Contratación de Sociedad de Intermediación Aduanera (SIA) en los casos de importaciones o exportaciones.
25. La intermediación de seguros (aunque no tenga cuantía).
26. Contratación de asesor de seguros.
27. Cuando después de formular una solicitud pública de ofertas no se presente oferta alguna, o ninguna de las recibidas cumpla lo exigido en las condiciones de la solicitud, o cuando no se considere conveniente la celebración del contrato.
28. Transporte Aéreo, Marítimo, Terrestre (Cuando NO se trate del transporte especial de los servidores públicos de la ILC)
29. Los contratos de servicio de suministro de alimentos.
30. Compra de combustibles.

ARTÍCULO TERCERO: El procedimiento para la forma de escogencia Solicitud Única de Oferta es el siguiente:

- a) Se verificará que la contratación a realizar se encuentre en el Plan Anual de Compras o en sus modificaciones, por el servidor a cargo de la dependencia con la necesidad a satisfacer.
- b) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad será elaborado y suscrito por el funcionario que identifica y justifica la necesidad.

Este documento incluirá:

1. La descripción de la necesidad, conveniencia y oportunidad;
2. Forma de escogencia;
3. El objeto de la contratación;



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

4. Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
5. Los requisitos técnicos y legales del oferente, anexando la ficha técnica en los casos de materias primas y bienes a adquirirse;
6. Los requisitos financieros del oferente, en caso de requerirse;
7. Soportes de precios del mercado: Los soportes de haberse verificado los precios del mercado, frente a lo cual podrá acudir a cualquier fuente de información para la solicitud de cotizaciones, o cualquier otro mecanismo existente.

NOTA: En los eventos previstos en el artículo segundo de la presente resolución en los que la cotización solo pueda provenir de una persona determinada o determinable, ésta se adjuntará al estudio.

En caso de no ser procedente adjuntar los soportes de los precios del mercado, debe dejarse la constancia de las condiciones de calidad o la idoneidad del oferente destinatario y anexarse la cotización sobre el valor del bien o servicio.

8. Presupuesto estimado, discriminando los componentes del precio, para que estos aspectos sean tenidos en cuenta por el oferente;
 9. Obligaciones y/o contraprestaciones a cargo del contratista;
 10. Obligaciones a cargo de la ILC;
 11. El plazo del contrato;
 12. La forma de pago, incluyendo requisitos para el pago;
 13. Identificación y asignación de riesgos.
- c) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad tendrá el visto bueno del representante legal o su delegado.
- d) En las contrataciones que impliquen erogación por parte de la Industria Licorera de Caldas, se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto.
- e) La Solicitud Única de Oferta será elaborada y revisada por el Área de Compras y Contratación y contará con la firma del representante legal o delegado para contratar en señal de visto bueno.

Este documento incluirá:

1. Destinatario;
2. Objeto;
3. Presupuesto Estimado;



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

4. Cronograma;
5. Comisión evaluadora;
6. Garantías a acreditarse en el momento de la presentación de la oferta, en caso de requerirse (como: seriedad de la oferta, calidad del fabricante);
7. Garantías a exigirse, en caso de celebrarse el contrato, cuando estas se requieran;
8. Supervisión y/o interventoría;

Se anexan:

- i. Estudios de Necesidad, conveniencia y oportunidad
- ii. Condicionado general para solicitud de ofertas
- iii. Condicionado general para contratos

- f) Remisión de la Solicitud Única de Oferta con sus anexos, por cualquier medio.
- g) Trámite de Observaciones, en caso de ser presentadas.
- h) Recepción de la oferta.
- i) Estudio y análisis de la oferta presentada:

La verificación del cumplimiento de los requisitos legales, de los requisitos técnicos y de los requisitos financieros (en caso de ser requeridos) será realizada por los servidores designados.

El informe de cada una de las evaluaciones podrá ser de manera individual o conjunta y deberá ser suscrito por cada funcionario designado.

- j) Si el oferente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la solicitud única de oferta, el Gerente General o su delegado podrá acudir a la negociación de la oferta, de acuerdo con lo previsto artículo vigésimo segundo del Acuerdo No. 070 de 2020, expedido por la Junta Directiva, con el fin de obtener mejores condiciones de precio.

En caso de llegarse a una negociación este será el precio a aplicarse en el contrato.

- k) De no cumplir la oferta con los requisitos y condiciones, o de no haberse recibido oferta, se declarará fallido el proceso y se le informará al funcionario que lo elaboró para el inicio de uno nuevo.
- l) El Gerente General o su delegado dará visto bueno a las evaluaciones en señal de conveniencia.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

En caso de considerarse inconveniente la celebración del contrato el Gerente General o su delegado dejará constancia escrita, en la que se expresen las razones. Se dará a conocer esta determinación al oferente.

- m) El Gerente General o su delegado procederá a la celebración del contrato, ya sea expidiendo oficio de aceptación dirigido al oferente o suscribiendo el acuerdo de voluntades respectivo. En ambos casos se darán instrucciones al contratista sobre los requisitos de legalización.
- n) Se solicitará el registro presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto.
- o) Se comunicará al Supervisor y/o interventor para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del presente artículo se entiende por:

MATERIA PRIMA e INSUMOS: Los elementos necesarios que intervienen directamente en el proceso de producción, almacenamiento y añejamiento de los productos de la Industria Licorera de Caldas hasta la obtención del producto final. Se incluye el transporte de materia prima o insumos, cuando sea por cuenta de LA LICORERA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El impulso del procedimiento de la forma de escogencia Solicitud Única de Ofertas corresponderá a la Oficina de Compras y Contratación, lo mismo que la aprobación de las pólizas o garantías que sean otorgadas por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante proceder la forma de escogencia denominada Solicitud Única de Ofertas para un determinado negocio, en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad se justificará la aplicación de otra forma de escogencia; en consecuencia, se adelantará como Desarrollo de Proveedores, Solicitud de Oferta Dirigida a Dos o más Destinatarios o como Solicitud Pública de Ofertas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la forma de escogencia Solicitud Única de Ofertas no procederá la presentación de propuestas conjuntas.

DESARROLLO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO CUARTO: Para la adquisición de materias primas e insumos, la Industria Licorera de Caldas podrá contratar más de un proveedor para un mismo objeto contractual, buscando el desarrollo de nuevos proveedores, en aras de mitigación de riesgos asociados al desabastecimiento de insumos y/o materias primas al tener



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

concentrado en un solo proveedor su provisión, además que con el desarrollo de nuevos proveedores se podrán implementar estrategias para reducción de costos y estructuración de una política de precios adecuada, en pro de los intereses de la ILC.

La pertinencia de contratar más de un proveedor para un mismo objeto contractual deberá ser planteada desde los Estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad (ENCOS) y deberá ser analizada la procedencia por el Comité de Compras y Contratación.

La Industria Licorera de Caldas en caso de aplicación del desarrollo de proveedores solicitará a cada una de las personas naturales o jurídicas referidas en los Estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad (ENCOS), la presentación de su oferta.

ARTÍCULO QUINTO: El procedimiento para la forma de escogencia DESARROLLO DE PROVEEDORES es el siguiente:

- a. Se verificará que la contratación a realizar se encuentre en el Plan Anual de Compras o en sus modificaciones, por el servidor a cargo de la dependencia con la necesidad a satisfacer.
- b. El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad será elaborado y suscrito por el funcionario que identifica y justifica la necesidad. En este estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad (ENCO) se planteará la pertinencia de contratar más de un proveedor para un mismo objeto contractual

Este documento incluirá:

- A. La descripción de la necesidad, conveniencia y oportunidad;
- B. Forma de escogencia;
- C. El objeto de la contratación;
- D. Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
- E. Los requisitos técnicos y legales del oferente, anexando la ficha técnica de la materia prima.;
- F. Los requisitos financieros del oferente, en caso de requerirse;
- G. Soportes de precios del mercado: Los soportes de haberse verificado los precios del mercado, en este caso, solicitud de cotizaciones.
- H. Presupuesto estimado, estableciendo presupuesto total y el presupuesto por cada oferta parcial que será solicitada, discriminando los componentes del precio;
- I. Obligaciones y/o contraprestaciones a cargo del contratista;
- J. Obligaciones a cargo de la ILC;
- K. El plazo del contrato;
- L. La forma de pago, incluyendo requisitos para el pago;



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

- M. Identificación y asignación de riesgos;
 - N. Identificación de los proveedores a los que se solicitará oferta parcial.
 - O. Reglas para la presentación de ofertas parciales
- c. El Comité de Compras y Contratación analizará la procedencia de la forma de escogencia desarrollo de proveedores.
 - d. El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad tendrá el visto bueno del representante legal o su delegado.
 - e. En las contrataciones que impliquen erogación por parte de la Industria Licorera de Caldas, se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto.
 - f. Las Solicitudes de Oferta para la forma de escogencia Desarrollo de Proveedores serán elaboradas y revisadas por el Área de Compras y Contratación y contarán con la firma del representante legal o delegado para contratar en señal de visto bueno.

Este documento incluirá:

- a) Destinatario;
- b) Objeto
- c) Presupuesto estimado de la oferta parcial que se solicita
- d) Cronograma;
- e) Comisión evaluadora;
- f) Garantías a acreditarse en el momento de la presentación de la oferta, en caso de requerirse (como: seriedad de la oferta, calidad del fabricante);
- g) Garantías a exigirse, en caso de celebrarse el contrato, cuando estas se requieran;
- h) Supervisión y/o interventoría;

Se anexan:

- i. Estudios de Necesidad, conveniencia y oportunidad
 - ii. Condicionado general para solicitud de ofertas
 - iii. Condicionado general para contratos
- g. Remisión de la Solicitud de Oferta con sus anexos, por cualquier medio.
 - h. Trámite de Observaciones, en caso de ser presentadas.
 - i. Recepción de la oferta.
 - j. Estudio y análisis de la oferta presentada;

53



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

La verificación del cumplimiento de los requisitos legales, de los requisitos técnicos y de los requisitos financieros (en caso de ser requeridos) será realizada por los servidores designados.

El informe de cada una de las evaluaciones podrá ser de manera individual o conjunta y deberá ser suscrito por cada funcionario designado.

- k. Si el oferente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la solicitud de oferta parcial, el Gerente General o su delegado podrá acudir a la negociación de la oferta, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo vigésimo segundo del acuerdo No. 070 de 2020, expedido por la Junta Directiva, con el fin de obtener mejores condiciones de precio.

En caso de llegarse a una negociación este será el precio a aplicarse en el contrato.

- l. De no cumplir la oferta con los requisitos y condiciones, o de no haberse recibido oferta, se declarará fallido el proceso y se le informará al funcionario que lo elaboró para el inicio de uno nuevo.
- m. El Gerente General o su delegado dará visto bueno a las evaluaciones en señal de conveniencia.

En caso de considerarse inconveniente la celebración del contrato el Gerente General o su delegado dejará constancia escrita, en la que se expresen las razones. Se dará a conocer esta determinación a los oferentes.

- n. El Gerente General o su delegado procederá a la celebración del contrato, ya sea expidiendo oficio de aceptación dirigido al oferente o suscribiendo el acuerdo de voluntades respectivo. En ambos casos se darán instrucciones al contratista sobre los requisitos de legalización.
- o. Se solicitará el registro presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto.
- p. Se comunicará al Supervisor y/o interventor para el cumplimiento de sus funciones.

VINCULACIÓN PUBLICITARIA

ARTICULO SEXTO. La forma de escogencia VINCULACIÓN PUBLICITARIA, procederá en los siguientes casos:



DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Vinculaciones Publicitarias de la Industria Licorera de Caldas en eventos deportivos, culturales, artísticos, folclóricos, turísticos y similares, y todo apoyo logístico que se requiera para este tipo de eventos, pautas en prensa hablada y escrita, revistas, folletos o similares, medios digitales, TICs, gestiones de marca, actividades y/o vinculaciones corporativas y demás actividades que sirvan para promover el portafolio de productos de la Industria Licorera de Caldas y/o la imagen institucional de la ILC.
- b) Para las vinculaciones publicitarias - actividades de mercadeo, en los casos de ventas directas, de acuerdo con el porcentaje de inversión establecido por la Junta Directiva.
- c) Para la contratación de los planes de mercadeo de los contratistas con los cuales se tienen suscritos contratos de compraventa de licores con entregas periódicas a nivel internacional, de acuerdo con el porcentaje de inversión establecido por la Junta Directiva.
- d) Para la contratación de los planes de mercadeo de los contratistas con los cuales se tienen suscritos contratos de compraventa de licores con entregas periódicas a nivel nacional del portafolio de productos de otros departamentos o de licoreras de otros departamentos, de acuerdo con el porcentaje de inversión establecido por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: No se realizarán vinculaciones publicitarias en eventos dirigidos a menores de edad, cuando se promuevan los productos del portafolio de licores de la ILC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El procedimiento de la forma de escogencia vinculación publicitaria es el siguiente:

- a) La persona natural o jurídica interesada en la vinculación de la ILC a eventos o actividades diligenciará formato que se encuentra publicado en la página web, link www.ilc.com.co (contratación/vinculación publicitaria) y adjuntará los anexos respectivos.
- b) Verificación de existencia del Acuerdo expedido por la Junta Directiva para cada vigencia fiscal, estableciendo el porcentaje de inversión, en caso de los literales b), c) y d) del artículo sexto de la presente resolución.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

- c) El Comité de Mercadeo verificará las peticiones de vinculación de que trata el literal a), y los planes de mercadeo de los literales b), c) y d) del artículo sexto de la presente resolución y procederá a recomendar. En las Actas quedará constancia de las recomendaciones efectuadas.
- d) La persona natural o jurídica interesada en vinculación de la ILC, que obtenga recomendación del Comité de Mercadeo, actualizará las contraprestaciones ofrecidas.
- e) El contratista de que tratan los literales b), c) y d) del artículo sexto de la presente resolución, con porcentaje de presupuesto de inversión fijado por la Junta Directiva y recomendado por el Comité de Mercadeo, procederá a diligenciar el formato de solicitud de vinculación.
- f) Se verificará que la contratación a realizar se encuentre en el Plan Anual de Compras o en sus modificaciones, por el servidor público o funcionario que deba elaborar el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad.
- g) Se elaborará estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad.

En la totalidad de los literales del artículo sexto de la presente resolución este documento incluirá:

1. La descripción detallada de la necesidad, análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación;
2. Forma de escogencia;
3. Objeto del contrato;
4. Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
5. Requisitos del contratista;
6. Condiciones técnicas, normas técnicas, diseños requeridos, necesidad de contrataciones adicionales o complementarias, entre otras;
7. Valor estimado;
8. Obligaciones a cargo del contratista;
9. Lugar de ejecución;



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

10. Plazo;
11. Forma de pago y requisitos para el pago;
12. Riesgos cubiertos por las garantías que deben ser adquiridas por el contratista determinando cuantía y vigencia, en caso de considerarlo necesario;
13. Supervisión y/o interventoría;
14. Demás términos y condiciones del contrato;

ANEXOS A LOS ENCO EN EL CASO DE CONTRATOS DE QUE TRATAN LOS LITERALES b), c) y d) DEL ARTÍCULO SEXTO:

1. Anexo de contraprestaciones a cargo del contratista por cada una de las actividades.

En caso de considerarse que este anexo constituye un secreto empresarial, de conformidad con la resolución N°0824 del 28 de diciembre de 2017, expedida por el Gerente General, o las que la deroguen o modifiquen. La Gerencia de Mercadeo y Ventas rotulará los documentos con el respectivo sello.

NOTA 1. El anexo que contienen las contraprestaciones podrá ser actualizado o modificado por las partes contratantes mediante documento escrito, de acuerdo con las necesidades, en caso de cambio de una actividad por otra, o en caso de cancelación de actividades; siempre y cuando no implique adición del valor del contrato.

NOTA 2. En caso de que las modificaciones del anexo impliquen el aumento del valor del contrato publicitario, debe darse trámite a una modificación del contrato, con los trámites presupuestales y demás previstos para la adición; la prórroga en tiempo también debe ser mediante una modificación del contrato.

2. En el caso de los contratos publicitarios nacionales: Certificación emitida por el Gerente de Mercadeo y Ventas de que el Plan de Mercadeo para el respectivo Departamento o Zona, para determinada anualidad, se encuentra ajustado al plan estratégico de mercadeo de la Industria Licorera de Caldas y a las estrategias de mercadeo tanto del canal ON como del canal OFF, que las acciones tácticas contenidas en este plan, están ajustadas a las necesidades de las marcas las cuales se



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

establecen en las políticas de la Industria Licorera de Caldas para la promoción, publicidad y mercadeo del portafolio de productos de la Industria Licorera de Caldas.

3. En el caso de los contratos publicitarios nacionales: Certificado emitido por el Gerente de Mercadeo y Ventas, de que el Plan de Mercadeo para el respectivo Departamento o Zona, para determinada anualidad, Comercial de que el Plan de Mercadeo para el respectivo Departamento o Zona se ajusta a las estrategias de mercadeo, respecto del porcentaje del licor promocional, cuando sea procedente.
4. En el caso de los contratos publicitarios internacionales, certificado emitido por el Gerente de Mercadeo y Ventas donde conste, que una vez revisado el Plan de Mercadeo para determinada anualidad, se encuentra ajustado al Plan Estratégico de Mercadeo de la Industria Licorera de Caldas y a las estrategias de mercadeo, toda vez que las actividades están orientadas a posicionamiento de marca, impulsar la rotación de producto, aumentar la colocación, fidelización de clientes y en general aumento de ventas. Así mismo, se considera que las acciones tácticas contenidas en el plan están ajustadas a los manuales de las marcas y a las estrategias de mercado para la comercialización de los productos de la ILC.
 - h) El representante legal o su delegado dará el visto bueno al estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad con su firma.
 - i) Se solicitará la disponibilidad presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto;
 - j) El Gerente General o su delegado procederá a solicitar la elaboración del contrato, en señal de conveniencia para su celebración.
 - k) Previamente a elaboración del contrato se efectuará verificación del cumplimiento de los requisitos legales exigidos, analizando la documentación correspondiente.
 - l) Elaborado el contrato, el Gerente General o su delegado procederá a su suscripción.
 - m) Se darán instrucciones al contratista sobre los requisitos de legalización.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

- n) Se solicitará el registro presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto.
- o) Se comunicará al Supervisor y/o interventor para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El impulso del procedimiento de la forma de escogencia denominada Vinculación Publicitaria, corresponderá a la Oficina de Compras y Contratación, cuando se refiera a lo establecido en el literal a) del artículo sexto de la presente resolución, lo mismo que la aprobación de las garantías o pólizas otorgadas por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la solicitud de vinculación publicitaria se refiera a lo fijado en los literales b), c) y d) del artículo cuarto de la presente resolución, el impulso del procedimiento corresponderá a la Oficina Jurídica, lo mismo que la aprobación de las garantías o pólizas otorgadas por el contratista.

VENTA DIRECTA

ARTÍCULO OCTAVO. VENTA DIRECTA. La forma de escogencia VENTA DIRECTA se realizará en los siguientes eventos:

1. De productos elaborados y producidos por la Industria Licorera de Caldas de su portafolio, o de portafolio de terceros a nivel nacional e internacional. Estas ventas solo podrán llevarse a cabo cuando la Industria Licorera de Caldas no tenga celebrado contrato de compraventa con entregas periódicas para posterior venta en el Departamento destinatario, o cuando existiendo contratista no se hubiere pactado exclusividad a favor del mismo. Se requiere que exista permiso de introducción de los productos de la ILC en el respectivo Departamento, o autorización de venta del portafolio de los productos de terceros en el correspondiente Departamento destinatario de la venta.
2. De productos elaborados y producidos por la Industria Licorera de Caldas de su portafolio, o de portafolio de terceros en los almacenes considerados "grandes superficies y/o de cadena".
3. De productos elaborados y producidos por la Industria Licorera de Caldas de su portafolio, o de portafolio de terceros con destino a los in bond y a las zonas de duty free.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

4. De alcoholes
5. De estuches para la promoción de los productos del portafolio de la ILC.
6. De servicios.
7. De bienes dados de baja con asignación de valor, cuando la venta se realice a los proveedores de las materias primas envase de vidrio o caja de cartón objeto de baja.
8. La venta unitaria de barriles dados de baja fijándose valor, con base en el avalúo por precio unitario, cuando una vez tramitada la solicitud pública de ofertas para la venta de barriles dados de baja en que el destino final ordenado fue la venta por lotes, queden barriles excedentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La venta directa a nivel internacional se efectuará en país, países o zonas determinadas por la Gerencia de Mercadeo y Ventas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La venta de alcohol se realizará mediante venta directa, a excepción de los casos en que se deba acudir a procesos de selección en calidad de oferente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los estuches para promoción de los productos del portafolio de la ILC solo serán vendidos a los comercializadores de la ILC.

ARTÍCULO NOVENO: El procedimiento para la forma de escogencia Venta Directa es el siguiente:

- I. **Para los numerales 1, 2 y 3 (productos elaborados y producidos por la Industria Licorera de Caldas de su portafolio, o de portafolio de terceros) del artículo octavo de la presente resolución:**

A NIVEL NACIONAL:

- a. Manifestación de interés por parte de una persona natural o jurídica, ajena a la ILC, interesada en la venta de productos del portafolio de la Industria Licorera de Caldas o de productos fabricados a un tercero, a nivel nacional.
- b. La Gerencia de Mercadeo y Ventas le solicita al interesado la presentación de documentación relacionada con su existencia y representación, RUT, y la demás información que requieran.
- c. Verificada la documentación por la Gerencia de Mercadeo y Ventas, se le solicita al interesado la propuesta comercial que incluya: Cantidades a



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

- comprar y plan comercial de colocación del producto en los diferentes canales.
- d. El interesado efectuará el pedido mediante cualquier medio escrito. La oficina de Distribución y Despachos emite la liquidación del pedido.
 - e. El interesado en la compra suscribe la liquidación de pedido y anexa los documentos requeridos.
 - f. Ventas Nacionales firma la liquidación de pedido.
 - g. El contratista hace los pagos de contado, correspondientes al valor del licor e impuestos.
 - h. Se elabora el contrato firmado por el Gerente General, el Gerente de Mercadeo y Ventas y Ventas Nacionales.
 - i. Se tramitan las firmas por Despachos y Ventas Nacionales
 - j. Se procede con el despacho y la generación de la factura de venta.

PARAGRAFO: Para la venta directa para el mercado nacional se deben acatar las disposiciones legales existentes relativas a esta materia. (Trámite de Permisos, Pago de Impuestos, etc).

A NIVEL INTERNACIONAL:

1. Manifestación de interés por parte de una persona jurídica, ajena a la ILC, interesada en la venta de producto del portafolio de la Industria Licorera de Caldas, con sede en el país o región de interés.
2. El área de Ventas Internacionales solicita la siguiente información de la empresa:
 - Presentación de la empresa (presentación de la empresa, experiencia en el sector de licores, estructura comercial y logística, canales que atiende)
 - Portafolio de productos que importa y distribuye
 - Número de identificación de la empresa (Nit - Rut o su equivalente)
 - Certificado de existencia y representación legal o su equivalente
 - Cédula del representante legal o su equivalente
3. El área de Ventas Internacionales verifica si se requiere contar con registros sanitarios en destino o algún tipo de visto bueno o trámite ante las entidades sanitarias encargadas, y verifica que sea posible realizar el trámite. La verificación podrá ser verbal o escrita. (Si es verbal, se dejará constancia ante quien se realizó la verificación)
4. El área de Ventas Internacionales verifica la existencia y vigencia de los registros de marca de los productos que podrán ser objeto de venta directa en el país destino. Si no existe registro de marca de los productos a comercializar se evaluará la pertinencia de iniciar un registro de marca, pero no será requisito para la aprobación de la venta directa contar con ese registro. La verificación podrá ser verbal o escrita. (Si es verbal, se dejará constancia ante quien se realizó la verificación)
5. Se dan a conocer al interesado las condiciones comerciales y financieras de la ILC.
6. El área de Ventas Internacionales realiza verificación en lista OFAC.

37



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

7. El área de Ventas Internacionales y el Gerente de Mercadeo y Ventas verifican la documentación y la información verbal que haya sido entregada por la empresa interesada (Numerales 3 y 4 de Venta Directa a nivel internacional) y emiten documento dirigido al Gerente General con la solicitud de autorización, recomendando la venta directa y las condiciones del negocio.
8. Mediante memorando escrito el Gerente General autoriza la venta. Esta comunicación tendrá el alcance de conveniencia para la realización de la venta.
9. Se tramitan, si son necesarios, según el mercado destino, los registros sanitarios u otros requisitos exigidos, según la legislación del país destino.
10. El cliente confirma el pedido a solicitar.
11. Se suscribirá por ambas partes el pedido de venta donde se fijen las condiciones del pedido, condiciones de pago y entrega.
12. El pedido se remite al área de Planeación.
13. Una vez está el producto disponible, se informa al cliente para que realice el pago, para luego proceder a realizar la programación del despacho.

PARAGRAFO PRIMERO: Si se realizan al mismo destinatario varias ventas directas durante el término de doce meses, se tendrán en cuenta los documentos aportados por este para la primera de las ventas directas de este período, lo cual es verificado por el área de Ventas Internacionales.

Cada que se realice una venta directa internacional al mismo destinatario, para el mismo sitio de despacho, se suscribirá por ambas partes el pedido de venta donde se fijen las condiciones del pedido, condiciones de pago y entrega.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que transcurridos doce meses sea necesario seguir realizando ventas directas internacionales al mismo destinatario, para el mismo sitio de despacho, previa justificación de la Gerencia de Mercadeo y del Profesional de Ventas Internacionales, de continuar realizando ventas directas por doce meses más, se requerirá al cliente la actualización de los siguientes documentos:

- Portafolio de productos
- Número de identificación de la empresa (Nit – Rut o su equivalente)
- Certificado de existencia y representación legal o su equivalente
- Cédula del representante legal o su equivalente

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que transcurridos los doce meses adicionales se requiera efectuar ventas directas internacionales al mismo destinatario, para el mismo sitio de despacho, se dará inicio al trámite previsto en el presente artículo.

II. Para el caso del numeral 4 (alcoholes), del artículo octavo de la presente resolución:

- a- Fijación de precios mediante Acuerdo expedido por la Junta Directiva.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

- b- Manifestación de interés por parte de una persona natural o jurídica, ajena a la ILC, interesada en la venta por cualquier medio.
- c- La Gerencia de Mercadeo y Ventas le solicita al interesado, ya sea persona natural o jurídica, la presentación de documentación.
- d- La Gerencia de Mercadeo y Ventas verificará los casos en que la ILC deba dar cumplimiento al registro de que trata el artículo 27 del Decreto 2106 de 2019, que modificó el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley 1816 de 2016, o la norma que la modifique.
- e- Verificada la documentación, la Gerencia de Mercadeo y Ventas, por cualquier medio escrito, le informará al interesado que su solicitud de venta ha sido aprobada, la cantidad, el precio unitario incluyendo impuestos, si a ello hubiere lugar, y el precio total incluyendo impuestos, si a ello hubiere lugar. Le informará además la cuenta de la ILC en la que debe ser consignado el valor.
- f- El interesado hace el pago de contado.
- g- Facturación y Despachos verifica consignación, documentación y hace pedido.
- h- Logística elabora remisión y factura (Verifica si debe tramitar tornaguía)
- i- El interesado retira.

III. Para el numeral 5 (estuches para la promoción de los productos del portafolio de la ILC), del artículo octavo de la presente resolución:

- a. Fijación de precios mediante Resolución expedida por el Gerente General. El precio se fijará teniendo en cuenta la entrega en las instalaciones de la Industria Licorera de Caldas.
- b. El comercializador manifiesta el interés de adquisición de estuches, informando el número y las especificaciones del respectivo estuche (producto, presentación, etc).
- c. La Gerencia de Mercadeo y Ventas, por cualquier medio escrito, le informará al interesado que su solicitud de venta ha sido aprobada, la cantidad, el precio unitario incluyendo impuestos, si a ello hubiere lugar y el precio total incluyendo impuestos, si a ello hubiere lugar; además le informará la cuenta de la ILC en la que debe ser consignado el valor.
- d. El interesado hace los pagos de contado. Ventas Nacionales remite a Facturación y Despachos la información del cliente: Dirección, teléfono, NIT, la información de la caja con el nuevo sistema de información, con su código respectivo, precio discriminando IVA, si a ello hay lugar.
- e. Facturación verifica consignación y emite factura
- f. El interesado retira.

IV. Para el caso del numeral 6 (servicios) del artículo octavo de la presente resolución:

- a. Fijación de precios mediante Resolución expedida por el Gerente General.
- b. Manifestación de interés por parte de una persona natural o jurídica, ajena a la ILC, interesada en la venta del servicio.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

- c. El área respectiva de la ILC le informa al interesado el precio unitario del servicio incluyendo impuestos, si a ello hubiere lugar y el precio total incluyendo impuestos, si a ello hubiere lugar; además le informará la cuenta de la ILC en la que debe ser consignado el valor. Le solicita al interesado sus datos: Cédula o NIT, según sea el caso, dirección, teléfono y la presentación de los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía, Certificado de existencia y representación.
- d. El interesado hace los pagos de contado y presenta los datos y documentos.
- e. Recibidos los datos y la consignación, el área respectiva de la ILC remite a Facturación la información del cliente: Dirección, teléfono, NIT, la información o código del servicio con el nuevo sistema de información, precio discriminando IVA, si a ello hay lugar.
- f. Facturación verifica consignación y emite factura
- g. El interesado solicita la prestación del servicio.

V. Para el caso del numeral 7 (bienes dados de baja fijándose valor, los proveedores de las materias primas envase de vidrio o caja de cartón) del artículo octavo de la presente resolución:

- a. Se remitirá oficio al proveedor del producto dado de baja, suscrito por el Gerente General, o el Gerente Financiero y Administrativo, como delegado para la contratación, con la siguiente información:
 - Descripción de los bienes objeto de venta directa indicando sus características,
 - Precio base de venta (Teniendo en cuenta el Acta de evaluación y Avalúo de la comisión designada en el trámite de baja).
 - Sitio donde se encuentran los bienes.
 - Fecha máxima para la respuesta, en la que se presentará el precio de adquisición, el cual no podrá ser inferior al precio base de venta.
- b. Recibida la respuesta suscrita por el proveedor, se verificará el precio ofrecido. Si es acorde al precio base de venta, o superior se comunicará al proveedor la aceptación. (Gerente General, o el Gerente Financiero y Administrativo, como delegado para la contratación)
Si es inferior al precio base de venta, se comunicará al proveedor su no aceptación. (Gerente General, o el Gerente Financiero y Administrativo, como delegado para la contratación)
- c. El proveedor favorecido presentará a la Oficina de Bienes el comprobante de pago.
- d. El Profesional de Bienes remite a Facturación la información del proveedor: Dirección, teléfono, NIT, la información del bien con su código respectivo, precio discriminando IVA, si a ello hay lugar.
- e. Facturación verifica consignación y emite factura
- f. Se elaborará el Acta de Entrega de los bienes, la cual debe llevar el Visto Bueno del Gerente General o su delegado para la contratación (Gerente Financiero y Administrativo) y el nombre y la firma de quien acude a nombre del proveedor.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

- g. Copia del acta de entrega de los bienes y demás documentación que se estime pertinente se remitirá a la Gerencia Financiera y Administrativa y Control Interno.
- VI. Para el caso del numeral 8 (venta unitaria de barriles) del artículo octavo de la presente resolución:**
- a. Fijación del precio unitario mediante Resolución que ordena la baja expedida por el Gerente General, o en el acta de avalúo de la comisión designada en el trámite de baja.
 - b. Manifestación de interés por parte de una persona natural o jurídica, ajena a la ILC, interesada en la compra.
 - c. El Profesional de Bienes le informa al interesado el precio unitario del barril y los impuestos, si a ello hubiere lugar, además le informará la cuenta de la ILC en la que debe ser consignado el valor. Le solicita al interesado sus datos: Cédula o NIT, según sea el caso, dirección, teléfono.
 - d. El interesado hace el pago de contado.
 - e. Recibida la consignación, la Profesional de Bienes remite a Facturación la información del cliente: Dirección, teléfono, NIT, la información o código del servicio con el nuevo sistema de información, precio discriminando IVA, si a ello hay lugar.
 - f. Facturación verifica la consignación y emite factura
 - g. El interesado reclama y retira el barril de las instalaciones de la ILC.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la forma de escogencia ventas directas de los productos elaborados y producidos por la Industria Licorera de Caldas de su portafolio, o de portafolio de terceros, de alcohol y de estuches para la promoción de los productos del portafolio de la ILC será responsabilidad de la Gerencia de Mercadeo y Ventas y los contratos los celebrará el Gerente General o su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago para la venta directa de los productos elaborados y producidos por la Industria Licorera de Caldas de su portafolio, o de portafolio de terceros será de contado y se discriminará en las facturas el valor de impuestos a cargo del contratista, si los hubiere y el costo de la SIA, si la hubiere.

PARÁGRAFO TERCERO: El procedimiento para la forma de escogencia ventas directas de los bienes dados de baja con asignación de valor, cuando la venta se realice a los proveedores de las materias primas envase de vidrio o caja de cartón objeto de baja, corresponderá a la Profesional de Bienes o Servicios y el visto bueno desde el punto de vista jurídico corresponderá al Líder de Compras y Contratación, lo mismo que la aprobación de las garantías, en caso de ser solicitadas.

SOLICITUD DE OFERTA DIRIGIDA A DOS O MÁS DESTINATARIOS

ARTICULO DÉCIMO. La forma de escogencia de Solicitud de Oferta Dirigida a dos o más destinatarios, procederá en el siguiente evento:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

Cuando no obstante proceder la solicitud única de ofertas, en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad se justifique la aplicación de la forma de escogencia solicitud de oferta dirigida a dos o más destinatarios

PARÁGRAFO PRIMERO: La solicitud de oferta dirigida a dos o más destinatarios implica que las personas a quienes se dirija la solicitud de oferta deben cumplir con los requisitos exigidos. Los destinatarios de las ofertas podrán presentar propuestas conjuntas. La selección del oferente con quien se suscribirá el contrato, se hará con base en los requisitos de participación y factores de selección objetivos establecidos por la Industria Licorera de Caldas, siempre y cuando la oferta sea considerada conveniente para la ILC.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El procedimiento para la forma de escogencia, Solicitud de Oferta Dirigida a dos o más Destinatarios, es el siguiente:

- a) Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad.

En el caso que procediendo la forma de escogencia Solicitud Única de Ofertas para un determinado negocio en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad (ENCOS) se justificará la aplicación de la forma de escogencia solicitud de oferta dirigida a dos o más destinatarios. El ENCO será elaborado y suscrito por el funcionario que identifica y justifica la necesidad.

El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad incluirá:

1. La descripción de la necesidad, conveniencia y oportunidad;
2. Forma de escogencia;
3. El objeto de la contratación;
4. Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
5. Los requisitos técnicos y legales habilitantes del oferente.
6. Los requisitos financieros habilitantes del oferente;
7. Los oferentes que serán los destinatarios de la solicitud de oferta, con la respectiva justificación;
8. Factores de selección y forma de calificación;
9. Criterios de desempate;
10. Obligaciones o contraprestaciones a cargo del contratista;
11. Obligaciones a cargo de la ILC;
12. El plazo del contrato;
13. La forma de pago, incluyendo requisitos para el pago;
14. Identificación y asignación de riesgos;
15. Demás aspectos a incluirse.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

- b) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad tendrá el aval del representante legal o su delegado.
- c) Expedición de la Solicitud de Oferta por parte del representante legal o su delegado dirigida a los destinatarios identificados en el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, la cual contendrá como mínimo:
 - 1. Oferentes destinatarios
 - 2. Objeto
 - 3. Designación de los servidores que realizarán la evaluación de las ofertas;
 - 4. Garantías a acreditarse en el momento de la presentación de la oferta, en caso de requerirse (como: seriedad de la oferta, calidad del fabricante);
 - 5. Garantías a exigirse, en caso de celebrarse el contrato, cuando estas se requieran;
 - 6. Términos y condiciones del contrato
 - 7. Cronograma
 - 8. Supervisor y/o Interventor

Se anexan:

Estudios de Necesidad, conveniencia y oportunidad

- d) Recepción de observaciones al texto de la solicitud de oferta por parte de los interesados.
- e) Respuesta a las observaciones por la Industria Licorera de Caldas.
- f) Presentación de las ofertas por los oferentes.
- g) Evaluación de la o las ofertas presentadas.

Será realizada por los servidores designados en la solicitud de ofertas, o en memorando expedido por el Gerente General o su delegado. Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se realizará la correspondiente calificación de los factores de selección, estableciendo orden de elegibilidad. NOTA: En caso de existir una sola oferta esta será evaluada y calificada.

El informe de cada una de las evaluaciones podrá ser de manera individual o conjunta y deberá ser suscrito por cada funcionario designado.

Si el oferente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la solicitud única de oferta, el Gerente General o su delegado podrá acudir a la negociación de la oferta prevista en el artículo vigésimo primero del acuerdo No. 073 de 2017 expedido por la Junta Directiva, con el fin de obtener mejores condiciones de precio.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

En caso de llegarse a una negociación este será el precio a aplicarse en el contrato.

De no cumplir la oferta con los requisitos y condiciones, o de no haberse recibido oferta alguna, se declarará fallido el proceso y se le informará al funcionario que lo elaboró para el inicio de un nuevo proceso.

- h) El Gerente General o su delegado procederá a declarar la conveniencia para la celebración del contrato, en caso de ser lo procedente.

En caso de considerarse inconveniente la celebración del contrato el Gerente General o su delegado dejará constancia escrita, en la que se expresen las razones. Se dará a conocer esta determinación al o los oferentes.

- i) El Gerente General o su delegado procederá a la celebración del contrato, ya sea expidiendo oficio de aceptación dirigido al oferente o suscribiendo el acuerdo de voluntades respectivo. En ambos casos se darán instrucciones al contratista sobre los requisitos de legalización.
- j) Suscrito el contrato por el representante legal, o su delegado, se comunicará y remitirá al Supervisor y/o interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando procediendo la forma de escogencia denominada Solicitud Única de Ofertas para un determinado negocio y en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad se hubiere justificado la aplicación de la forma de escogencia Solicitud de Oferta Dirigida a dos o más Destinatarios, el impulso del procedimiento corresponderá a la Oficina de Compras y Contratación, lo mismo que la aprobación de las pólizas o garantías que sean otorgadas por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los oferentes a los que se dirija la Solicitud de Oferta podrán presentarse mediante propuestas conjuntas, integradas por oferentes a quienes también se haya remitido solicitud de oferta o por oferentes que no hubieran sido destinatarios.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante proceder la forma de escogencia, Solicitud de Oferta dirigida a dos o más Destinatarios para un determinado negocio, en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad se justificará la aplicación de la forma de escogencia de solicitud pública de ofertas.

PARÁGRAFO CUARTO: Con el objeto de establecer el texto definitivo de una solicitud de Oferta dirigida a dos o más destinatarios, se podrán publicar en la página web de la Industria Licorera de Caldas condiciones y parámetros preliminares de una determinada contratación, para que los posibles interesados presenten recomendaciones no vinculantes para la ILC.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La forma de escogencia SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS, procederá cuando se trate de:

1. Contratación de Compraventa con entregas periódicas, para posterior venta a nivel nacional o internacional, distribución y/o comercialización de los productos de su portafolio o de terceros.
2. Comercialización de bebidas no alcohólicas, productos y subproductos que elabore en cumplimiento de su actividad, de cualquier clase de licores destilados o no destilados, de productos alimenticios, licores nacionales o extranjeros, transformación, comercialización o distribución de otros productos similares, afines o complementarios y de envasado, comercialización de agua natural, con gas o saborizada y dulces de licor.
3. Casos no contemplados en otra forma de escogencia;
4. Eventos no determinados como excepciones a las formas de escogencia;
5. Aplicándose otra forma de escogencia, en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad se justifique acudir a la Solicitud Pública de Ofertas.
6. La venta de bienes de la ILC al mejor postor, previo avalúo comercial, cuando no vaya a ser realizada mediante las empresas autorizadas (sistema de martillo, entre otros) y
7. La venta de bienes inmuebles y de acciones de la ILC, que deberá contar con previa aprobación de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos de bienes dados de baja con asignación de valor, se dará aplicación a la forma de escogencia solicitud pública de ofertas, excepto en los siguientes casos:

A. Cuando la venta se realice a los proveedores de las materias primas envase de vidrio o caja de cartón objeto de baja, ya que la forma de escogencia es la venta directa.

B. Cuando una vez tramitada la solicitud pública de ofertas para la venta de barriles dados de baja en que el destino final ordenado fue la venta por lotes, de quedar



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

barriles excedentes, la venta unitaria de cada uno de ellos será por venta directa con base en el avalúo por precio unitario.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La forma de escogencia de Solicitud Pública de Ofertas, se adelantará así:

13.1. Solicitud Pública de Ofertas, con excepción de la venta de bienes de la ILC al mejor postor, en el caso concreto de los bienes dados de baja fijándose valor:

- a) Se verificará que la contratación a realizar se encuentre en el Plan Anual de Compras o en sus modificaciones, por el servidor a cargo de la dependencia con la necesidad a satisfacer, **excepto** para la Contratación de Compraventa con entregas periódicas, para posterior venta a nivel nacional o internacional, distribución y/o comercialización de los productos de su portafolio o de terceros por no implicar erogación.
- b) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad será elaborado y suscrito por el servidor o funcionario que identifica y justifica la necesidad.

Este documento incluirá:

1. La descripción de la necesidad, conveniencia y oportunidad;
2. Forma de escogencia;
3. El objeto de la contratación;
4. Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, avalúos, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
5. Los requisitos técnicos y legales habilitantes del oferente, anexando la ficha técnica en los casos de bienes a adquirirse;
6. Los requisitos financieros habilitantes del oferente;
7. Factores de selección y forma de calificación;
8. Criterios de desempate;
9. Obligaciones o contraprestaciones a cargo del contratista;
10. Obligaciones a cargo de la ILC;
11. El plazo del contrato;
12. La forma de pago, incluyendo los requisitos para el pago;
13. Presupuesto estimado, discriminando los componentes del precio, para que estos aspectos sean tenidos en cuenta por el oferente.
Para la determinación del presupuesto estimado, el área que justifica la necesidad, debe anexar los soportes de verificación de los precios del mercado; para el efecto, podrá acudir a cualquier fuente de información para la solicitud de cotizaciones, o cualquier otro mecanismo existente.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

Excepto en el caso de la contratación de Compraventa con entregas periódicas, para posterior venta a nivel nacional o internacional, distribución y/o comercialización de los productos de su portafolio o de terceros, distribución y/o comercialización de los productos de su portafolio o de terceros, por no implicar erogación.

- 14. Identificación y asignación de riesgos;
- 15. Demás aspectos a incluirse.

- c) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad tendrá el visto bueno del representante legal o su delegado. **NOTA:** En el caso de compraventa con entregas periódicas para posterior venta a nivel nacional o internacional no hay delegado para contratar.
- d) En las contrataciones que impliquen erogación por parte de la Industria Licorera de Caldas, se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto;
- e) Expedición de la Solicitud Pública de Ofertas, por parte del representante legal o su delegado, la cual contendrá como mínimo:
 - 1. Objeto
 - 2. Designación de los servidores que realizarán la evaluación de las ofertas;
 - 3. Garantías a acreditarse en el momento de la presentación de la oferta, en caso de requerirse (como: seriedad de la oferta, calidad del fabricante);
 - 4. Garantías a exigirse, en caso de celebrarse el contrato, cuando estas se requieran;
 - 5. Términos y condiciones del contrato;
 - 6. Cronograma
 - 7. Supervisión y/o interventoría;

Se anexan:

- i. Estudios de Necesidad, conveniencia y oportunidad
 - ii. Condicionado general para solicitud de ofertas
 - iii. Condicionado general para contratos
- f) La solicitud pública de ofertas será suscrita por el Gerente General o su delegado. **NOTA:** En el caso de compraventa con entregas periódicas no hay delegación.
 - g) La solicitud pública de ofertas será publicada en la página web de la Industria Licorera de Caldas.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

- h) Recepción de observaciones al texto de la solicitud de oferta por parte de los interesados.
- i) Respuesta a las observaciones por la Industria Licorera de Caldas
- j) Presentación de las ofertas por los oferentes.
- k) Evaluación de la /las ofertas presentadas.

Será realizada por los servidores designados en la solicitud pública de ofertas, o en memorando expedido por el Gerente General o su delegado. Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se realizará la correspondiente calificación de los factores de selección, estableciendo orden de elegibilidad. NOTA: En caso de existir una sola oferta esta será evaluada y calificada.

El informe de cada una de las evaluaciones podrá ser de manera individual o conjunta y deberá ser suscrito por cada funcionario designado.

Si el oferente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la solicitud pública de oferta, el Gerente General o su delegado podrá acudir a la negociación de la oferta prevista en el artículo vigésimo segundo del acuerdo No. 070 de 2020 expedido por la Junta Directiva, con el fin de obtener mejores condiciones de precio. Excepto en el caso de la compraventa con entregas periódicas.

En caso de llegarse a una negociación este será el precio a aplicarse en el contrato.

De no cumplir la oferta con los requisitos y condiciones, o de no haberse recibido oferta alguna, se declarará fallido el proceso y se le informará al funcionario que lo elaboró para el inicio de uno nuevo.

- l) El Gerente General o su delegado procederá a declarar la conveniencia para la celebración del contrato. NOTA: En el caso de compraventa con entregas periódicas no hay delegación.

En caso de considerarse inconveniente la celebración del contrato el Gerente General o su delegado dejará constancia escrita, en la que se expresen las razones. Se dará a conocer esta determinación al o los oferentes.

- m) El Gerente General o su delegado procederá a la celebración del contrato.

El Gerente General o su delegado procederá a la celebración del contrato, ya sea expidiendo oficio de aceptación dirigido al oferente o suscribiendo el



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

acuerdo de voluntades respectivo. En ambos casos se darán instrucciones al contratista sobre los requisitos de legalización. **NOTA:** En el caso de compraventa con entregas periódicas s contrato será suscrito por el Gerente General.

- n) Se solicitará el Registro Presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto. Excepto en el caso de compraventa con entregas periódicas.
- o) Suscrito el contrato por el representante legal o su delegado, se comunicará y remitirá al Supervisor y/o interventor.

13.2. Solicitud Pública de Ofertas de venta de bienes de la ILC al mejor postor, en el caso concreto de los bienes dados de baja fijándose valor (cuando no se trate de venta directa a proveedores de las materias primas envase de vidrio o caja de cartón objeto de baja previsto en el numeral 4 del artículo 6 de la presente resolución):

- a) Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal, en caso de requerirse:

Mediante Memorando Interno se solicita a la Oficina de Presupuesto la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se constituirá en el soporte para que la ILC sufrague los gastos para sanear el bien en cuanto a impuestos u otras obligaciones que recaigan sobre él, si ello se requiere.

La solicitud será realizada por el Gerente Financiero y Administrativo en su calidad de ordenador de gasto, mediante Memorando.

- b) Se proyecta la solicitud pública de ofertas con el objeto de que sean presentadas posturas, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

Objeto: Se define lo siguiente:

- Descripción de los bienes objeto de venta indicando sus características,
- Precio base de venta
- Sitio donde se pueden observar los bienes
- Cronograma: texto de la solicitud pública, observaciones y respuestas, modificaciones a la solicitud pública para presentación de ofertas, fecha máxima de entrega de posturas, fecha de apertura de las posturas, término de evaluación, informe de evaluación, observaciones y respuestas a las observaciones, término para toma de decisiones, declaratoria de conveniencia o inconveniencia, declaratoria de proceso fallido, comunicación al oferente favorecido, plazo para pago entrega del bien, etc

52



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

La venta se realizará con base en el avalúo comercial, siendo posible aplicar el que se haga constar en el Acta de evaluación y Avalúo de la comisión designada en el trámite de baja.

c) La solicitud pública de oferta será suscrita por el Gerente General o su delegado.

d) La solicitud pública de oferta se publicará en cartelera del edificio administrativo y en la página Web de la ILC.

e) Teniendo en cuenta las condiciones y los términos de la invitación, se efectúa su trámite, cumpliendo las etapas respectivas: recepción de ofertas o posturas, apertura de ofertas o posturas, evaluación, etc.

f) La venta se efectuará al mejor postor.

g) Una vez tomada la decisión, se comunicará al oferente favorecido. En caso de que la decisión sea de no escogencia de posturas se informará a los interesados.

h) Se tramitará por el Gerente Financiero Administrativo la expedición del registro presupuestal para el pago de los impuestos y trámites a que haya lugar, en caso de requerirse.

i) Antes de efectuar la entrega del bien se procederá al pago de impuestos pendientes para su entrega a paz y salvo, si a ello hubiere lugar.

j) El oferente favorecido presenta a la Oficina de Bienes el comprobante del pago.

k) Recibida la consignación, la Profesional de Bienes remite a Facturación la información del cliente: Dirección, teléfono, NIT, la información o código del bien con el nuevo sistema de información, precio discriminando IVA, si a ello hay lugar.

l) Facturación verifica consignación y emite factura

m) El interesado reclama el bien.

n) Se elaborará el Acta de Entrega del Bien.

13.3. Solicitud Pública de Ofertas de venta de bienes de la ILC cuando no vaya a ser realizada mediante las empresas autorizadas (sistema de martillo, entre otros)

a) Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal, en caso de requerirse:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

Mediante Memorando Interno se solicita a la Oficina de Presupuesto la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se constituirá en el soporte para que la ILC sufrague los gastos para sanear el bien en cuanto a impuestos u otras obligaciones que recaigan sobre él, si ello se requiere.

La solicitud será realizada por el Gerente Financiero y Administrativo en su calidad de ordenador de gasto.

b) Se proyecta la solicitud pública de ofertas con el objeto de que sean presentadas posturas, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

Objeto: Venta de bien mueble al mejor postor.

- Descripción del bien objeto de venta indicando sus características.
- Precio base de venta (Con base en avalúo comercial, pudiendo ser realizado por comisión designada por la Gerente Financiera y Administrativa, o por consultas de fuentes de información, dejándose constancia de la fuente utilizada)
- Sitio donde se puede observar el bien
- Cronograma: texto de la solicitud pública, observaciones y respuestas, modificaciones a la solicitud pública para presentación de ofertas, fecha máxima de entrega de posturas, fecha de apertura de las posturas, término de evaluación, informe de evaluación, observaciones y respuestas a las observaciones, término para toma de decisiones, declaratoria de conveniencia o inconveniencia, declaratoria de proceso fallido, comunicación al oferente favorecido, plazo para pago para proceder a la entrega del bien, etc

c) La solicitud pública de oferta será suscrita por el Gerente General o su delegado.

d) La solicitud pública de oferta se publicará en cartelera del edificio administrativo y en la página Web de la ILC.

e) Teniendo en cuenta las condiciones y los términos de la invitación, se efectúa su trámite, cumpliendo las etapas respectivas: recepción de ofertas o posturas, apertura de ofertas o posturas, evaluación, etc.

f) La venta se efectuará al mejor postor.

g) Una vez tomada la decisión, se comunicará al oferente favorecido. En caso de que la decisión sea de no escogencia de posturas se informará a los interesados.

h) El oferente favorecido presentará a la Oficina de Bienes el comprobante de pago.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

- i) Se tramitará por el Gerente Financiero Administrativo la expedición del registro presupuestal para el pago de los impuestos y trámites a que haya lugar, en caso de requerirse.
- j) Antes de efectuar la entrega del bien se procederá al pago de impuestos pendientes para su entrega a paz y salvo, si a ello hubiere lugar.
- k) El oferente favorecido presenta a la Oficina de Bienes el comprobante del pago.
- l) Recibida la consignación, la Profesional de Bienes remite a Facturación la información del cliente: Dirección, teléfono, NIT, la información o código del bien con el nuevo sistema de información, precio discriminando IVA, si a ello hay lugar.
- m) Facturación verifica consignación y emite factura
- n) El interesado reclama el bien.
- o) Se elaborará el Acta de Entrega del Bien, que debe contener la descripción del mismo.

13.4. Solicitud Pública de Ofertas de venta de bienes de la ILC para venta de bienes inmuebles y de acciones.

- a) La Junta Directiva aprueba la venta del bien inmueble o la acción.
- b) Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal, en caso de requerirse:

Mediante Memorando Interno se solicita a la Oficina de Presupuesto la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se constituirá en el soporte para que la ILC sufrague los gastos para sanear el bien en cuanto a impuestos, gastos legales u otras obligaciones que recaigan sobre él, si ello se requiere.

La solicitud será realizada por el Gerente Financiero y Administrativo en su calidad de ordenador de gasto.

- c) Por la Oficina de Bienes se realiza trámite de avalúo ante el Instituto Agustín Codazzi o la persona natural o jurídica registrada y autorizada por la Lonja de Propiedad Raíz del lugar donde esté ubicado el bien para adelantar dichos avalúos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

d) Se proyecta la solicitud pública de ofertas con el objeto de que sean presentadas posturas, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

Objeto: Venta de bien inmueble o acción al mejor postor.

- Descripción del bien o de la acción objeto de venta indicando sus características.

- Precio base de venta

- Horario de visita al bien inmueble objeto de venta o para verificar la documentación relacionada con la acción objeto de venta.

- Cronograma: texto de la solicitud pública, observaciones y respuestas, modificaciones a la solicitud pública para presentación de ofertas, fecha máxima de entrega de posturas, fecha de apertura de las posturas, término de evaluación, informe de evaluación, observaciones y respuestas a las observaciones, término para toma de decisiones, declaratoria de conveniencia o inconveniencia, declaratoria de proceso fallido, comunicación al oferente favorecido, plazo para pago para proceder a la entrega del bien, etc

e) La solicitud pública de oferta será suscrita por el Gerente General o su delegado.

f) La solicitud pública de oferta se publicará en cartelera del edificio administrativo y en la página Web de la ILC.

g) Teniendo en cuenta las condiciones y los términos de la invitación, se efectúa su trámite, cumpliendo las etapas respectivas: recepción de ofertas o posturas, apertura de ofertas o posturas, evaluación, etc.

h) La venta se efectuará al mejor postor.

i) Una vez tomada la decisión, se comunicará al oferente favorecido. En caso de que la decisión sea de no escogencia de posturas se informará a los interesados.

j) El oferente favorecido presentará a la Oficina de Bienes el comprobante de pago.

k) Se tramitará por el Gerente Financiero Administrativo la expedición del registro presupuestal para el pago de los impuestos, gastos legales y demás trámites a que haya lugar, en caso de requerirse.

l) Se procederá al pago de impuestos pendientes para su entrega a paz y salvo, si a ello hubiere lugar.

m) El oferente favorecido presenta a la Oficina de Bienes el comprobante del pago.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

- n) Recibida la consignación, la Profesional de Bienes remite a Facturación la información del cliente: Dirección, teléfono, NIT, la información o código del bien o la acción con el nuevo sistema de información, precio discriminando IVA, si a ello hay lugar.
- o) Facturación verifica consignación y emite factura
- p) La Oficina de Bienes adelantará los trámites de escrituración y registro en el caso de bien inmueble y el de venta e inscripción en el caso de las acciones.
- q) Se elaborará el Acta de Entrega del Bien o de la Acción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El impulso del procedimiento de la forma de escogencia Solicitud Pública de Ofertas corresponderá a la Oficina de Compras y Contratación, al igual que la aprobación de las garantías o pólizas que sean otorgadas por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El impulso del procedimiento de la solicitud pública de ofertas en el caso de venta de bienes al mejor postor, previo avalúo comercial, cuando no vaya a ser realizada por las empresas autorizadas y la venta de los bienes dados de baja fijándose valor, corresponderá al Profesional de Bienes y Servicios y el visto bueno desde el punto de vista jurídico a la solicitud pública de ofertas corresponderá al área de Compras y Contratación, lo mismo que la aprobación de las garantías, en caso de ser solicitadas.

PARÁGRAFO TERCERO: El impulso del procedimiento de la solicitud pública de ofertas en el caso de la compraventa con entregas periódicas, para posterior venta a nivel nacional o internacional, distribución y/o comercialización corresponderá a la Oficina Jurídica, lo mismo que la aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO CUARTO: Con el objeto de establecer el texto definitivo de una Solicitud Pública de Ofertas, se podrán publicar en la página web de la Industria Licorera de Caldas condiciones y parámetros preliminares de una determinada contratación, para que los posibles interesados presenten recomendaciones no vinculantes para la ILC.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. EXCEPCIONES A LAS FORMAS DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA: No se acudirá a las formas de escogencia reguladas en la presente resolución, en los siguientes eventos:

1. Servicios públicos en general: gas, acueducto, saneamiento básico, energía eléctrica, teléfono, entre otros; servicios de: Internet en sus diferentes modalidades, televisión, telefonía celular, wi-fi y similares. No se aplicará la presente excepción en los casos de servicios públicos donde la Industria Licorera de Caldas sea considerada como cliente no regulado.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

2. Suscripciones y afiliaciones.
3. Publicaciones en diarios de amplia circulación nacional o local, que NO se relacionen con publicidad del portafolio de productos o publicidad institucional. Son ejemplo de publicaciones en diarios de amplia circulación: avisos laborales de orden legal, estados financieros, entre otros.
4. Gastos legales, gastos judiciales, pagos de tarifas o liquidaciones realizadas por las empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales, erogaciones que se generen por trámites ante las cámaras de comercio, notarías, entes de vigilancia o de control, despachos judiciales, entre otros.
5. Sostenimientos, cuotas de administración, cuotas de agremiaciones, cuotas corporativas.
6. Contratos para operaciones de crédito y sus actividades conexas, así como aquellos relacionados con las operaciones financieras y bancarias requeridas para el funcionamiento u operación de la ILC o calificaciones financieras o de riesgo.
7. Tributos en general.
8. Certificaciones de la ILC expedidas por entes gubernamentales o empresas privadas
9. Participaciones de la ILC en ferias u otros eventos con tarifa definida para las diferentes entidades interesadas o participantes.
10. Compra de bienes inmuebles.
11. Los contratos en que se tomen o entreguen bienes inmuebles o muebles a título no traslativo de dominio.
12. Adquisición de bienes o servicios por caja menor autorizada.
13. Cuando la Industria Licorera de Caldas deba acudir a procesos de selección en calidad de oferente.
14. Contratos y convenios interadministrativos o interinstitucionales.
15. Los contratos a celebrarse con los sindicatos de la ILC.
16. Contratos de colaboración, asociación o participación, o alianzas estratégicas, que tengan por objeto la realización de actividades correspondientes al objeto social.
17. Los contratos que hayan de celebrarse con personas jurídicas en las que la ILC tenga participación, siempre y cuando se celebren en condiciones de mercado, o los



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

precios de los bienes o servicios ofrecidos por las personas jurídicas señaladas, sean mejores para la ILC que las mismas condiciones de mercado.

18. La adquisición de bienes que se sometan al proceso de remanufacturación.
19. El suministro de bienes o servicios, de cualquier índole de valor inferior a cinco (5) SMLMV.
20. Los empréstitos.
21. Pago de inscripciones para la asistencia a eventos, seminarios, encuentros, congresos, capacitaciones o cursos.
22. Las compras en almacenes considerados como "grandes superficies"; siempre y cuando se celebren en condiciones de mercado, o los precios de los bienes o servicios ofrecidos por las personas jurídicas señaladas, sean mejores para la ILC que las mismas condiciones de mercado.
23. Fabricación y comercialización de productos de terceros.
24. Los contratos de compraventa mediante entregas periódicas, que tengan como objeto la venta de los productos del portafolio de la ILC, en aquellos departamentos en los cuales el contratista tenga previamente suscrito contrato de introducción y/o comercialización con el citado ente territorial.
25. Licencia de marca (comercialización y distribución de souvenirs, material POP, etc),
26. Las opciones de compra y de venta.
27. Todas aquellas situaciones en las que la ILC debe adherirse a las condiciones de la empresa prestadora del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las reglas a aplicarse para el trámite de las excepciones de las formas de escogencia son las siguientes:

- a) En los casos de los numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13 y 21 del artículo décimo cuarto de la presente resolución, el funcionario adelantará los trámites inherentes a la satisfacción de su necesidad, presentando la respectiva información al ordenador del gasto, con los anexos que estime pertinentes.
- b) En los casos de los numerales 2, 3, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del artículo décimo cuarto de la presente resolución, deberá



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

existir la correspondiente justificación por parte del responsable del área que tenga la necesidad.

- c) Cuando se requiera, el funcionario verificará que la compra se encuentra inscrita en el plan de compras o en sus modificaciones.
- d) Para los casos del literal b) del presente artículo, el funcionario emite la correspondiente justificación, adjuntando la respectiva información, con los anexos que estime pertinentes.
- e) En todos los casos el ordenador del gasto dará el visto bueno respectivo.
- f) El ordenador del gasto solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- g) En los casos que sea requerido, se suscribirá por el representante legal o su delegado, el respectivo contrato o convenio, previo acuerdo de las condiciones.
- h) El ordenador del gasto solicita el registro presupuestal.
- i) El ordenador del gasto avalará los pagos respectivos.
- j) En los casos que exista la obligación, se propenderá porque al particular en los pagos se realicen los descuentos inherentes a las estampillas.
- k) En todos los casos se deberá velar por el cumplimiento de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses aplicables.

PARÁGRAFO. Para los eventos exceptuados a las formas de escogencia reguladas en la presente resolución, la ordenación del gasto y del pago será acorde al acto administrativo de delegación que se encuentre vigente al momento de la contratación. **VIGENTE**

ASPECTOS PREVIOS A LA FORMACIÓN DEL CONTRATO APLICABLES A LAS FORMAS DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ESTUDIO O ANÁLISIS DE LAS OFERTAS. En las solicitudes de oferta de los procesos de escogencia que admitan pluralidad de oferentes, se establecerán los requisitos habilitantes y los factores calificables.

Los evaluadores que realicen el estudio y análisis de las ofertas presentadas actuarán de acuerdo con los criterios previstos en la respectiva solicitud de oferta.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Solicitud de subsanación: Si al realizarse la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes el evaluador encuentra que en la oferta presentada algún oferente no acredita los requisitos habilitantes exigidos en la solicitud de oferta, con excepción de falta de cumplimiento del objeto social o la actividad mercantil exigida, o considera que deba solicitar aclaración, complementación o corrección de los documentos presentados, mediante escrito solicitará al oferente la subsanación, especificando el documento faltante, o el aspecto que deba ser aclarado, complementado o corregido. La solicitud de subsanación se remitirá al correo electrónico reportado por el oferente.

No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando el oferente no cumpla con el objeto social o la actividad mercantil exigida.

Plazo para la subsanación: El plazo que se concederá para la subsanación será de dos (2) a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de envío de la solicitud.

En caso de que el evaluador considere que debe concederse más de cinco (5) días hábiles para la subsanación, en el escrito que la solicite justificará las razones y concederá el término que considere pertinente.

El evaluador debe tener en cuenta que si al cabo del término concedido para la subsanación, el oferente no aporta el documento faltante, o la aclaración, complementación o corrección solicitada, puede incurrir en causal de rechazo de la oferta presentada, de acuerdo con los términos de la respectiva solicitud de oferta.

Subsanación de requisitos exigidos para acreditación de factores puntuables o calificables: En las formas de escogencia donde exista ponderación de factores, los requisitos exigidos para la acreditación de estos factores puntuables, no podrán ser subsanados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. MODIFICACIONES O ADDENDAS: En el trámite de las formas de escogencia de solicitud única de ofertas, desarrollo de proveedores, solicitud de oferta dirigida a dos o más destinatarios o solicitud pública de ofertas, el Gerente General o el delegado para la contratación, podrá expedir Modificaciones o Addendas a las cuales deberán ceñirse los interesados en la presentación de ofertas.

Las modificaciones o addendas pueden derivarse de observaciones presentadas por los posibles oferentes, o por decisión oficiosa de la Industria Licorera de Caldas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA: Todo proceso de escogencia podrá ser suspendido mediante documento escrito por el



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

Gerente General o el delegado para la contratación, con independencia del estado en que se encuentre. El Gerente General o el delegado para la contratación también mediante documento escrito podrá reiniciar posteriormente el mismo proceso o darlo por terminado o cancelado.

El escrito en que conste la decisión de suspensión y de reinicio de un proceso de escogencia se publicará por la página web de la Industria Licorera de Caldas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. TERMINACIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA: Los procesos de escogencia podrán ser terminados o cancelados en cualquier momento mediante documento escrito expedido por el Gerente General o el delegado para contratación, en el que se expresarán las razones de terminación o cancelación.

El escrito en que conste la decisión de terminación de un proceso de escogencia se publicará por la página web de la Industria Licorera de Caldas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PROCESO FALLIDO: El Gerente General o el delegado para contratación declararán fallido el proceso de escogencia cuando:

21.1. El oferente no cumpla las condiciones de la solicitud única de oferta.

21.2. En las otras formas de escogencia (diferentes a la solicitud única) las ofertas presentadas ninguna cumpla con las condiciones previstas en las reglas de participación.

21.3. No se presente ninguna oferta (En todas las formas de escogencia).

El escrito en que conste la declaratoria de un proceso de escogencia fallido se publicará por la página web de la Industria Licorera de Caldas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA. Cuando se hubieren presentado varias ofertas y posterior a las evaluaciones, solo una de ellas cumpliera con las condiciones de elegibilidad, se podrá surtir una negociación directa con el oferente, a fin de obtener mejores condiciones en términos de precio, frente a lo inicialmente señalado en la oferta. El oferente no podrá hacer modificaciones a las condiciones técnicas.

Se podrá acudir a la negociación de la oferta en la solicitud única de ofertas.

Para el efecto, el Gerente General, o su delegado, presentará mediante escrito al único oferente, o al oferente que se encuentre en el primer lugar de elegibilidad, una vez evaluadas las ofertas, una propuesta económica diferente a la presentada en la oferta, o solicitará mediante escrito la presentación de una nueva propuesta, para efectos de negociación del precio del contrato que podrá ser celebrado.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

Si no se logra acuerdo, una vez iniciado el trámite de negociación de la oferta, la ILC podrá abstenerse de declarar la conveniencia de la celebración del contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DECLARACIÓN DE CONVENIENCIA O DE INCONVENIENCIA: El Gerente General o su delegado expedirá documento escrito declarando la conveniencia o inconveniencia para la celebración del contrato.

La declaratoria de inconveniencia será motivada.

El documento en que conste la declaratoria de conveniencia o inconveniencia para la celebración del contrato se publicará por la página web de la Industria Licorera de Caldas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. CULMINACIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA. El proceso de escogencia culminará con el respectivo contrato.

CAPÍTULO II. ETAPA CONTRACTUAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El perfeccionamiento de un contrato hace referencia a que exista acuerdo de voluntades en cuanto a su objeto y contraprestaciones y que el acuerdo sea elevado a escrito.

Se consideran contratos entre otros: Las aceptaciones de ofertas, las órdenes y los acuerdos de voluntades que suscriba el representante legal de la Industria Licorera de Caldas, o su delegado

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. NUMERACIÓN Y FECHA DE LOS CONTRATOS: Las aceptaciones de ofertas, las órdenes y los acuerdos de voluntades que suscriba el representante legal de la Industria Licorera de Caldas, o su delegado, serán numerados en la fecha de su perfeccionamiento, o sea cuando exista acuerdo de voluntades en cuanto a su objeto y contraprestaciones y el acuerdo sea elevado a escrito.

La fecha de los contratos que consistan en aceptaciones de ofertas, órdenes o similares, que suscriba el representante legal de la Industria Licorera de Caldas, o su delegado, será la de su expedición. La fecha de los contratos que consistan en acuerdos de voluntades será la de la expedición de la minuta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez expedido el contrato, la oficina a quien corresponda el impulso del procedimiento de la forma de escogencia, mediante escrito solicitará al contratista su legalización, fijándole el término respectivo y especificándole los requisitos que debe cumplir antes de iniciar su ejecución, en caso de que éste tenga requisitos a cargo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

La fecha de aprobación de la póliza se entenderá como la fecha de legalización del contrato, en caso de que esta sea requerida al contratista.

En caso de que EL CONTRATISTA no tenga requisito a su cargo para iniciar la ejecución del contrato, se entenderá que este quedará legalizado en la fecha de expedición del registro presupuestal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. CONTRATOS NO LEGALIZADOS: Tanto en los Estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad, como en las solicitudes de oferta, se incluirá estipulación en la que se deje constancia que el interesado en la presentación de oferta aceptará que si perfeccionado el contrato, como CONTRATISTA no lo legaliza dentro del término fijado por la Industria Licorera de Caldas, autoriza a LA LICORERA para expedir, de oficio, acta de resolución de contrato por la causal de FALTA DE LEGALIZACIÓN, en consecuencia, una vez suscrita el acta de resolución del contrato por el representante legal o delegado en contratación de LA LICORERA se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

Para la verificación del vencimiento del término otorgado para la legalización del contrato, se tendrá en cuenta la fecha de envío del escrito (ya sea consultando el correo electrónico con constancia de lectura o la guía de envío mediante correo terrestre) solicitando al contratista la legalización, fijándole el término respectivo, especificándole los requisitos que debe cumplir antes de iniciar su ejecución, en caso de que éste tenga requisitos a cargo.

También se expedirá acta de resolución de contrato sin legalizar, cuando esta sea solicitada por el contratista y presentada dentro del término concedido para la legalización del contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los requisitos de ejecución del contrato son:

- a) Aprobación de las garantías, en caso de ser exigidas.
- b) Expedición del registro presupuestal y
- c) Acreditación del pago de los aportes parafiscales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. PUBLICIDAD: La publicidad de la contratación de la Industria Licorera de Caldas se surtirá de la siguiente manera:

30.1. SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA WEB DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

30.1.1. En el caso de la Solicitud Pública de Ofertas, con excepción de la venta de bienes de la ILC al mejor postor, en el caso concreto de los bienes dados de baja fijándose valor. El texto de la solicitud, con sus anexos, las observaciones y



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

respuestas al texto de la solicitud, las modificaciones o adendas de la solicitud, acta de apertura de ofertas presentadas, informe de evaluación, observaciones a las evaluaciones y respuestas, declaratoria de inconveniencia, o de conveniencia, o declaratoria de proceso fallido, los contratos una vez legalizados, es decir, con la pólizas cuando son requeridas; en caso de no requerirse póliza, con el registro presupuestal.

30.1.2. En el caso de la Solicitud Pública de Ofertas, de venta de bienes de la ILC al mejor postor, en el caso concreto de los bienes dados de baja fijándose valor: El texto de la solicitud.

30.1.3. En los casos de las formas de escogencia solicitud única de ofertas, vinculación publicitaria, solicitud de oferta dirigida a dos o más destinatarios: Los contratos una vez legalizados, es decir, con las pólizas cuando son requeridas; en caso de no requerirse póliza, con el registro presupuestal.

30.1.4. En los casos de las excepciones a las formas de escogencia del contratista, cuando se requiere un contrato: Los contratos una vez legalizados, es decir, con las pólizas cuando son requeridas; en caso de no requerirse póliza, con el registro presupuestal.

30.1.5. En los casos de Desarrollo de Proveedores: Los contratos una vez legalizados, es decir, con las pólizas cuando son requeridas; en caso de no requerirse póliza, con el registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso concreto de la venta de los bienes dados de baja fijándose valor, que hace parte de la forma de escogencia de Solicitud Pública de Ofertas, ante la no existencia de contrato, se publicará en la página web de la ILC el acta de entrega del bien a su comprador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las publicaciones en la página web de la Industria Licorera de Caldas a que hacen relación los numerales anteriores se realizarán:

- El texto de la solicitud pública de ofertas, con sus anexos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición.

- Los documentos que sean expedidos dentro del trámite de la Solicitud Pública de Ofertas, a saber: Las observaciones y respuestas al texto de la solicitud, las modificaciones o adendas de la solicitud, acta de apertura de ofertas presentadas, informe de evaluación, observaciones a las evaluaciones y respuestas, declaratoria de inconveniencia, o de conveniencia, o declaratoria de proceso fallido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición.

- El acta de entrega del bien a su comprador, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

- Los contratos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización.

PARÁGRAFO TERCERO: No se publicarán en la página web los contratos que no impliquen ejecución de recursos, como los de compraventa celebrados por la Industria Licorera de Caldas con sus comercializadores, intermediarios de seguros, comodatos, convenios interadministrativos, etc.

30.2. SE PUBLICARÁ EN EL SECOP.

30.2.1. Los contratos una vez legalizados, es decir, cuando se de la correspondiente aprobación de las pólizas cuando son requeridas; en caso de no requerirse póliza, con el registro presupuestal.

PARÁGRAFO CUARTO: Las publicaciones en el SECOP se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de lo determinado en el subnumeral 18.2.1.

PARÁGRAFO QUINTO: No se publicarán en el SECOP los contratos que no impliquen ejecución de recursos, como los de compraventa celebrados por la Industria Licorera de Caldas con sus comercializadores, intermediarios de seguros, comodatos, convenios interadministrativos, etc.

30.3. SE PUBLICARÁ EN EL SIA OBSERVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

30.3.1. El contrato una vez legalizado, es decir, cuando sean aprobadas las pólizas que fueron requeridas a EL CONTRATISTA y en caso de no requerirse póliza, con la expedición del registro presupuestal.

30.3.2. Los soportes contractuales requeridos en la matriz de legalidad según el régimen contractual de cada entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: Las publicaciones en el SIA OBSERVA se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de lo determinado en los subnumerales 28.3.1. y 28.3.2.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: No se publicarán en el SIA OBSERVA los contratos que no impliquen ejecución de recursos, como los de compraventa celebrados por la Industria Licorera de Caldas con sus comercializadores, intermediarios de seguros, comodatos, convenios interadministrativos, etc.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Se podrá suspender la ejecución del contrato.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y de la fecha de inicio de la suspensión y de la fecha de la posible reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

En la fecha de reinicio del contrato se suscribirá acta y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión. Se fijará además la fecha de la terminación del contrato.

Corresponde al supervisor o al interventor del contrato realizar los trámites de suspensión ante la Oficina que impulsó el procedimiento que dio origen a su celebración.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO; El supervisor o interventor del contrato justificará ante el Representante Legal o su delegado las modificaciones de los contratos.

La modificación nunca podrá cambiar el objeto del contrato, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

La modificación podrá ser para adicionar el contrato. Se entiende por adición la ampliación del valor del contrato.

La modificación podrá ser para prorrogar el contrato. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato, dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones contraídas por las partes.

Todas las modificaciones de los contratos se acordarán mediante escrito por las partes contratantes, dentro del término de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La adición de los contratos derivados de las formas de escogencia Solicitud única de ofertas, desarrollo de proveedores, vinculación publicitaria, Venta Directa, Solicitud de oferta dirigida a dos o más destinatarios y la solicitud pública de ofertas, no tendrá limitación en valor.

Para la adición del contrato se requerirá del soporte presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la ejecución de la modificación del contrato se requiere de la aprobación del anexo de modificación de la garantía otorgada por El



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

CONTRATISTA, expedida por la Compañía de Seguros que expidió la póliza, o de la constancia de la Aseguradora que tiene conocimiento de la modificación, en caso de ser pactadas las garantías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: CESIÓN DEL CONTRATO Y DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS. Al supervisor y/o interventor le corresponde adelantar el análisis escrito de la solicitud presentada por EL CONTRATISTA para la cesión del contrato y/o de sus intereses económicos, presentando la respectiva recomendación.

Teniendo en cuenta la recomendación de la supervisión o interventoría del contrato el representante legal de la Industria Licorera de Caldas expedirá mediante escrito la respectiva autorización.

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos sin la previa autorización escrita del Representante Legal o su delegado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: INDEMNIDAD: En las minutas de los contratos se incluirá cláusula de indemnidad, en los siguientes términos: El contratista mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo o valor que pueda causarse o surgir por su actuación u omisión, por daños o lesiones que pueda llegar a ocasionar en su calidad de contratista o por relaciones de carácter legal económicas o de cualquier otra índole, en contra de personas o propiedades de terceros; esta situación también se predicará de sus subordinados, dependientes, filiales, prohijados, apoderados, subcontratistas, proveedores o cualquier tipo de naturaleza de vinculación con este, durante la ejecución del contrato o durante su permanencia o el periodo de liquidación del mismo o con posterioridad a la terminación y/o liquidación.

CAPÍTULO III. ETAPA POST CONTRACTUAL

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. ACTA DE FIN DE CUENTAS: En las minutas de los contratos de tracto sucesivo en cuantía superior de 250 SMMLV se incluirá cláusula en los siguientes términos: Al vencimiento del plazo de ejecución o al momento de materialización de una(s) de la(s) causal(es) de terminación, las partes contratantes suscribirán acta de fin de cuentas dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

En esta acta se consignará el análisis del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, los ajustes y reconocimientos en caso de existir, las formas de extinción de las obligaciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias que pudieran haberse presentado, si a ello hubiere lugar y la declaratoria de paz y salvo, de ser el caso.

Se pactará que, si el contratista no suscribe el acta de fin de cuentas, sin existir controversia entre las partes contratantes, a pesar de haber sido remitido el proyecto



RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

del acta para la correspondiente firma, la ILC estará autorizada para producir documento de fin de cuentas unilateral, suscrita por el Representante Legal o su delegado, de la cual será remitida copia al contratista.

Se pactará además, que en caso de existir alguna controversia para la suscripción del acta de fin de cuentas, la ILC efectuará citación al contratista señalando la fecha y hora para la firma de esta acta por mutuo acuerdo, con remisión de la minuta respectiva en la correspondiente citación. En caso de que el contratista no comparezca sin justificación a la fecha y hora señalada, se autoriza a la Industria Licorera de Caldas para emitir para efectos fiscales documento de fin de cuentas unilateral, suscrita por el Representante Legal o su delegado, de la cual será remitida copia al contratista.

En los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y el que se suscriba para el programa de seguros, en cuantía superior de 250 SMMLV, podrá pactarse que no habrá acta de fin de cuentas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE NO REQUERIRSE ACTA DE FIN DE CUENTAS. En los casos de los contratos que no requieran acta de fin de cuentas y en los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y el que se suscriba para el programa de seguros que se pacte que no habrá acta de fin de cuentas, el supervisor y el interventor del mismo, expedirán informe de ejecución en el que deje constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

En caso de bienes, del recibo a satisfacción de los mismos, con el cumplimiento de las especificaciones definidas por la Industria Licorera de Caldas.

En los casos de existencia de saldos de contratos ejecutados que no requieran acta de fin de cuentas, el supervisor y el interventor expedirán documento en el cual consten los valores ejecutados y los saldos pendientes por liberar del contrato, dirigido al ordenador del gasto y con copia al expediente del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENADOR DEL GASTO: Para los efectos de la presente resolución, el ordenador del gasto es el servidor que tiene la capacidad de ejecutar el presupuesto, disponiendo de los recursos y comprometiéndolos.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: La presente resolución comenzará a regir a partir del día veinte (20) de enero de 2021 y deroga la Resolución 817 del 29 de diciembre de 2017 y sus resoluciones modificatorias Nos. 374 del 18 de julio de 2018, 600 del 2 de octubre de 2018, 0075 del 31 de enero de 2019 y 0397 del 4 de junio de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.



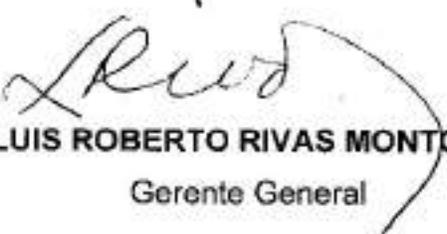
DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN ADOPTADAS POR EL ACUERDO No. 070 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO CUARTO: TRANSICIÓN: Aquellos procesos de contratación que se hayan iniciado en vigencia de la Resolución 817 del 29 de diciembre de 2017 y sus resoluciones modificatorias culminarán de acuerdo con lo establecido en las citadas resoluciones.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. La presente resolución será publicada en la página web de la Industria Licorera de Caldas.


LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA
Gerente General

Proyectó y revisó: Oficina Jurídica ILC y Oficina de Compras y Contratación ILC 